
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.631

Miércoles 15 de Abril de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1748040

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Aguas / I Región de Tarapacá

RECTIFICA DE OFICIO RESOLUCIÓN D.G.A. TARAPACÁ N° 373 (EXENTA), DE
FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2019

(Resolución)

Núm. 100 exenta.- Iquique, 27 de marzo de 2020.

Vistos:

1. La resolución D.G.A. Tarapacá (exenta) N° 373 de fecha 4 de diciembre de 2019, que ordena a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran en la cuenca Salar de Coposa, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas;
2. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
3. Lo dispuesto en el artículo 300 letra c) del Código de Aguas;
4. El artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ley N° 19.880;
5. Las atribuciones que me confiere la resolución D.G.A. (exenta) N° 1.553, de 16 de junio de 2017;

Considerando:

1. Que, mediante la resolución D.G.A. Tarapacá (exenta) N° 373, de fecha 4 de diciembre de 2019, se ordenó a los titulares de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas cuyos puntos de captación se encuentran en la cuenca Salar de Coposa, Comuna de Pica, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, instalar y mantener sistemas de medición y de transmisión de extracciones efectivas.
2. Que, se ha verificado por parte de este Servicio que, en la referencia, el considerando N° 8 y los resuelvo N° 1, N° 2 (Cuadro N° 1) y N° 21, de la resolución D.G.A. Tarapacá (exenta) N° 373 de fecha 4 de diciembre de 2019, se registró erróneamente el nombre de la zona donde se debe aplicar la medida, siendo identificada como "Cuenca Salar de Coposa", debiendo decir en todos los casos, "Subsubcuenca Salar de Coposa".
3. Que, el artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo 19.880, supletoria en los procedimientos administrativos tramitados en virtud del procedimiento del artículo 130 y siguientes del Código de Aguas, señala que "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo", por tanto;

Resuelvo:

- 1.- Rectifícase en la resolución D.G.A. Tarapacá (exenta) N° 373 de fecha 4 de diciembre de 2019, la referencia, el considerando N° 8 y los resuelvo N° 1, N° 2 (cuadro N° 1) y N° 21, cambiando donde dice "Cuenca Salar de Coposa" por "Subsubcuenca Salar de Coposa".
- 2.- La presente resolución es, para todos los efectos legales, parte integrante de aquella que rectifica, la que subsistirá en todo lo no modificado por ésta.

CVE 1748040

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3.- Publíquese la presente resolución por una vez en el Diario Oficial los días 1 o 15 siguientes a su dictación, o el día hábil inmediato, si aquellos fuesen feriados, lo cual se considerará como notificación suficiente para todos los efectos legales.

4.- Comuníquese la presente resolución al Sr. Intendente de la Región de Tarapacá; al Sr. Director General de Aguas; al Sr. Gobernador de la Provincia del Tamarugal; al Sr. Seremi de Obras Públicas de la Región de Tarapacá; al Sr. Alcalde de la Comuna de Pica; a los Sres/as. Jefes/as de las Divisiones, Departamentos y Unidades de la Dirección General de Aguas; a la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región de Tarapacá a efectos de que ésta informe a las Organizaciones de APR constituidas en la Subsubcuenca del Salar de Coposa; y a las demás Oficinas de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Claudio Olivares Santelices, Director Regional de Aguas Región de Tarapacá.

